

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **038**

Fecha: 13/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220050800	Ordinario	YOLIMA QUINTERO PEREZ	PANAMERICANA DE ALIMENTOS SAS	Auto pone en conocimiento Se admite LLAMAMIENTO EN GARANTIA a PANAMERICANA DE ALIMENTOS, propuesto por la demandada AHORA S.A.S., Se le correrá a dicho llamamiento en garantía el traslado del escrito por el término de la demanda inicial para que se pronuncie si lo considera.	12/03/2024		
05615310500120230013800	Ordinario	LUIS FERNANDO SANCHEZ RESTREPO	COLPENSIONES	Audiencia Laboral Se admite contestacion de la demanda, Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 72 del CPTYSS, para el próximo VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).	12/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIONEGRO**

Rionegro (Ant.), doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00508-00
Auto interlocutorio N° 186

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **YOLIMA QUINTERO PEREZ Y OTROS** contra **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S., AHORA S.A.S. Y OTROS**, el Despacho en el auto de fecha 2 de febrero de 2024, que admite llamamiento de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por error involuntario no admitió el llamamiento en garantía de la sociedad demandada **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S.**, propuesta por la demandada **AHORA S.A.S.**, el cual se visualiza en la página 109 al 110 del **pdf06ContestacionDemandaAhoraS.A.S.**, y en consecuencia **SE ADMITE dicho LLAMAMIENTO EN GARANTIA a PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S.**

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S.**, ya que se encuentra vinculada en el proceso de la referencia no será necesario notificarla personalmente, tal como lo estipula el **artículo 66 del Código General del proceso**, de la siguiente manera:

“Art. 66. Parágrafo. - No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”.

Se le correrá a dicho llamamiento en garantía el traslado del escrito por el término de la demanda inicial para que se pronuncie si lo considera.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 13 de Marzo
de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:

Wiston Marino Perea Perea

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69aede85c2280754d7c400e94e5818c339c641dc2e059601112ddeb0abf0f8c**

Documento generado en 12/03/2024 04:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2023-00138-00
Auto interlocutorio N° 187

Dentro del presente proceso ordinario laboral de UNICA INSTANCIA promovido por **LUIS FERNANDO SANCHEZ RESTREPO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se tiene por contestada la demanda al dar respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 72 del CPTYSS**, para el próximo **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., para que represente los intereses de COLPENSIONES, se reconoce personería jurídica a la abogada YESENIA TABARES CORREA, portadora de la T.P. No. 242.706 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 13 de marzo
de 2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801affc57c974c622ec80db40d34cc7b00a9309dc60a0870cef17c732bbda1cd**

Documento generado en 12/03/2024 04:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>